

DECRETO REFERENTE A:	LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/ EXCLUIDOS REFERENTE A LA BOLSA DE TRABAJO DE ESPECIALIDADES: JARDINEROS
----------------------	--

Mediante acuerdo de JGL de fecha 12 de noviembre de 2015, punto nº 22 se aprueban las bases que ha de regir el proceso para la creación de una bolsa de trabajo a los efectos de contratar a trabajadores para cubrir necesidades laborales varias del Excmo. Ayuntamiento de Álora.

La convocatoria se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, teniendo la misma un plazo para la presentación de documentación desde el 23 de noviembre al 4 de diciembre.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se observan errores u omisiones en la documentación presentada por los solicitantes, por los que de conformidad con las bases de la convocatoria se dio un plazo para subsanar de 5 días hábiles desde la publicación de la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página web: [www.alora.es](http://www.alora.es).

Finalizado el plazo para subsanar errores y valoradas las solicitudes por el tribunal de valoración en sesión celebrada el 3 de marzo de 2016, conforme a los criterios establecidos en el apartado 9 de las bases que rigen el procedimiento, por unanimidad de los miembros el tribunal de valoración, se propuso el listado de solicitantes admitidos, por orden de puntuación y excluidos. El citado listado se publicó, tal como establecen las bases que regulan el presente procedimiento, en el tablón de anuncios y en la página Webs municipal y se procedió a dar un plazo de 5 días hábiles para la presentación de las alegaciones que se estimen oportunas, añadiendo que transcurrido el citado plazo se publicará la lista definitiva.

Durante el plazo de alegaciones se han presentado las siguientes:

DNI	FECHA PRESENTACIÓN ALEGACIÓN	MOTIVO DE LA ALEGACION
53.703.025-A	2397/2016 DE 30 DE MARZO	NO ESTAR CONFORME CON LA EXCLUSIÓN
74.854.636-D	2473/2016 DE 4 DE ABRIL	NO ESTAR CONFORME CON LA EXCLUSIÓN

Reunido el tribunal de valoración con fecha 21 de abril acuerdan, **desestimar la alegación interpuesta por 53.703.025-A**, al considerar el tribunal que no subsana la documentación requerida en el plazo establecido para ello, **y desestimar la alegación interpuesta por 74.854.636-D**, en la documentación obrante en el expediente no acredita estar en posesión del nivel requerido.

Por el tribunal de valoración con fecha 21 de abril de 2016, se procede a realizar el sorteo entre los aspirantes que se encuentran empatados a puntos, de conformidad con el apartado 5.3 de las bases que regulan el procedimiento.

CONSIDERANDO la base V que ha de regir el proceso selectivo, así como las Disposiciones legales vigentes, por el presente, he resuelto:

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones que se indica a continuación por los motivos señalados en la parte expositiva de la presente resolución.

<b>DNI</b>	<b>FECHA PRESENTACIÓN ALEGACIÓN</b>	<b>MOTIVO DE LA ALEGACION</b>
53.703.025-A	2397/2016 DE 30 DE MARZO	NO ESTAR CONFORME CON LA EXCLUSIÓN
74.854.636-D	2473/2016 DE 4 DE ABRIL	NO ESTAR CONFORME CON LA EXCLUSIÓN

**SEGUNDO.-** Aprobar el listado definitivo de admitidos y por orden de prelación:

<b>D.N.I.</b>	<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	<b>FORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>	<b>OTROS MERITOS</b>	<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>
74.817.559-P	65,00	0,00	5,00	70,00
25.699.953-Y	27,00	30,00	5,00	62,00
33.381.875-C	18,50	30,00	2,50	51,00
33.366.558-K	3,00	30,00	2,50	35,50
25.709.346-S	4,50	30,00	0,00	34,50
24.895.436-Y	1,00	30,00	2,50	33,50
33.392.144-P	0,50	30,00	2,50	33,00
53.694.606-W	0,50	30,00	2,50	33,00
74.830.166-B	0,50	30,00	2,50	33,00
74.832.424-S	0,50	30,00	2,50	33,00
53.685.026-J	0,00	30,00	0,00	30,00
33.394.446-X	10,50	0,00	2,50	13,00
33.389.400-R	1,00	0,00	7,50	8,50

76.638.766-Y	3,00	0,00	2,50	5,50
--------------	------	------	------	------

**TERCERO:** Aprobar el listado **definitivo de excluidos** por los motivos que a continuación se relacionan:

<b>DNI</b>	<b>MOTIVO DE LA EXCLUSION</b>
53.699.659-H	PRESENTAN ESCRITO DE RENUNCIA A LA ESPECIALIDAD DE JARDINEROS
53.691.428-K	
53.700.643-J	
74.894.670-T	
25.662.209-M	
33.375.436-K	
25.727.096-D	
74.853.644-Y	LA DOCUMENTACION PRESENTADA COMO SUBSANACIÓN NO ES LA REQUERIDA
53.703.025-A	NO PRESENTAN LA SUBSANACIÓN REQUERIDA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA ELLO
53.701.217-N	
74.881.965-Z	
26.210.866-C	
53.701.049-M	
74.821.678-X	
25.048.724-E	
74.817.942-T	
53.699.591-L	
74.843.428-W	
25.695.251-L	
74.844.056-D	
76.750.495-R	
74.832.588-H	
25.663.985-X	
74.844.967-T	
24.803.614-T	
53.699.543-V	
74.831.826-S	
76.876.204-S	
74.817.337-Q	
52.261.301-B	

33.366.825-N	NO PRESENTAN LA SUBSANACIÓN REQUERIDA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA ELLO
33.380.143-J	
74.854.636-D	NO ACREDITA EL NIVEL REQUERIDO

**CUARTO.-** Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Tablón de Anuncios, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,  
Fdo.: José Sánchez Moreno.**